

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA) fue creada bajo la denominación de Instituto de Fomento de Andalucía por la Ley 3/1987, de 13 de abril, cambiando su denominación a la actual de Agencia IDEA mediante la Disposición Final Segunda a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOE núm 18 de 21 de enero 2005).

La Agencia IDEA, está dotada de personalidad jurídica pública, diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como autonomía de gestión y administración. Tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial, administración institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y está adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), que ha sido modificada mediante el Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, en su artículo 5, configura a la Agencia TRADE como una Agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215 de 31.10.2007) (en adelante LAJA) para el ejercicio de las funciones que tienen asignadas en la actualidad la Agencia IDEA y la Agencia Andaluza del Conocimiento, mediante su refundición, con las excepciones que se indican en el párrafo d) del artículo 1, y previa operación de modificación de las mismas a través de una escisión parcial.

El artículo 15.1 de la citada Ley 9/2021, recoge que la Agencia IDEA hasta el momento de la liquidación y extinción, subsistirá para la realización de los fines en los términos señalados en el citado artículo 15.

La gestión de todas las operaciones que se consideren necesarias para la ordenada liquidación del patrimonio inmobiliario de la Agencia IDEA conforman un conjunto de tareas de complejidad técnica y con una importante exigencia de dedicación que hace necesario el soporte de una oficina técnica para el desarrollo de los trabajos, ya que la Agencia IDEA no cuenta con los recursos humanos propios especializados en estas tareas y el tiempo del que dispone es insuficiente, de ahí la necesidad de un soporte técnico para complementar y ejecutar en plazo todos los aspectos operativos y de planificación que exige el buen fin de estas operaciones.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO- Con fecha 14.05.2024 la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos (en adelante DEISE) de la Agencia IDEA, emite Memoria Justificativa de inicio de expediente de propuesta de encargo a TRAGSATEC, como medio propio, para el SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA DEISE

El objeto del encargo es dar soporte técnico especializado en la gestión de los inmuebles de titularidad de la Agencia IDEA en el ámbito de sus competencias, así como la revisión y actualización detallada de la situación física y jurídica de los mismos, que permitan, entre otros, elaboración de informes técnicos, cumplir requerimientos legales en materia de urbanismo, catastral y registral, sanear jurídica y técnicamente la situación de los inmuebles, así como la regularización y tramitación de expedientes patrimoniales, todo ello siguiendo los procedimientos de funcionamiento de la Agencia IDEA, junto con las demás normas generales vigentes que le sean de aplicación.

El presupuesto del encargo a TRAGSATEC para la realización de la citada prestación asciende a TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS **(378.451,19 €)**, IVA no incluido al estar exento del mismo, de acuerdo al presupuesto de honorarios presentado por TRAGSATEC.

La propuesta de encargo a TRAGSATEC se justifica en base a los siguientes argumentos:

- a) Por la insuficiencia de medios y personal con que cuenta la Agencia IDEA para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, los cuales resultan inexistentes, insuficientes y/o faltos de adecuación al objeto del encargo propuesto.
- b) Por las condiciones especiales de ejecución concurrentes en TRAGSATEC como medio propio en los medios personales y con los que ésta cuenta, acreditando una solvencia técnica contrastable por los trabajos realizados en los últimos años, contando además con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación.
- c) Por el ahorro económico que supone, configurándose el encargo como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

TERCERO.- Con fecha 14.05.2024 se dicta Resolución por el Director General de la Agencia IDEA, acordando el inicio de expediente para encargo a la EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del servicio de APOYO TÉCNICO A LA DEISE.

CUARTO.- El artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272 de 09.11.2017) (en adelante LCSP), determina que el importe de la compensación recibida por el medio propio personificado ha de establecerse por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De tal modo la Agencia IDEA, mediante Resolución de 24.04.2024 aprueba, en el ámbito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, las tarifas publicadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la mencionada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99 de 23.04.2024).

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, en donde se establece el régimen jurídico de la empresa TRAGSATEC, esta empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

El régimen jurídico de TRAGSATEC está regulado, además de por dicha Disposición Adicional, por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, (BOE nº 49 de 26.02.2019), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa De Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec).

El apartado 1 del artículo 2 del citado Real Decreto establece que “ De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

Con ello, TRAGSATEC se configura como medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración de las Comunidades Autónomas y de las entidades del Sector Público de ellas dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a tenor de lo establecido en las letras f) e i) del apartado 2 del artículo 13 de los Estatutos de la Agencia IDEA, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA nº 37 de 20.02.2007), modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA nº 171 de 03.09.2017).

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado dos de la Disposición Final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por el que se modifica la LAJA en su nuevo artículo 53 bis, apartado 4, se indica que *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”*

TERCERO.- El artículo 53 bis.5.a), establece en relación al encargo al medio propio personificado que *“Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad ordenante (...)”*.

El artículo 4.1 del citado Real Decreto 69/2019, señala que *“1. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.”*

CUARTO.- El artículo 32.2 de la LCSP establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que *“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”*

Igualmente, la LAJA, en su artículo 53 bis.5.b), indica que *“La determinación del importe del encargo se efectuará, por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad de la que depende el medio propio, en los términos establecidos por la normativa básica en materia de contratación del sector público.”*

QUINTO.- Para determinar el precio del encargo se ha atendido a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99 de 23.04.2024).

Vista la propuesta efectuada por la DEISE, encargo así como el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 6 de junio de 2024, y de acuerdo con toda la normativa de regulación vigente,

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la empresa pública EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Agencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen al respecto la legislación vigente, el APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN DE LA AGENCIA IDEA.

SEGUNDO.- Determinación de las actuaciones a realizar. Forma y condiciones de realización de los trabajos.

Corresponde a la empresa TRAGSATEC la realización de las siguientes actuaciones:

ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE URBANÍSTICOS:

Los trabajos técnicos se realizarán sobre los contenidos urbanísticos de los inmuebles en los términos municipales afectados, y consistirán en apoyo para estas actuaciones:

- Análisis del planeamiento urbanístico vigente o en elaboración, en su relación con la clasificación y calificación de los terrenos afectos.
- Identificación física y jurídica de los terrenos afectados por usos urbanísticos.
- Determinación de las afectaciones urbanístico-patrimoniales, fijación de límites y superficies de suelo implicadas en las actuaciones urbanísticas.
- Análisis urbanístico y patrimonial de la situación actual de cada uno de los inmuebles, incluyendo estudio del expediente patrimonial y visita de campo.
- Análisis de la situación actual del mercado inmobiliario del entorno de las parcelas objeto de estudio.

ORDENACIÓN DE INMUEBLES Y NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS O ACTUACIONES SINGULARES

Consistirá en el análisis y diseño básico de productos inmobiliarios susceptibles de desarrollarse, directa

o indirectamente, sobre suelos a los que el planeamiento puede otorgar un aprovechamiento lucrativo.

Las tareas mínimas que llevará a cabo serán:

- Análisis de la planimetría existente, en su caso, regularización catastral y registral del suelo.
- Estudio de mercado, con determinación del producto inmobiliario más viable atendiendo al principio de mayor y mejor uso.
- Análisis económico-financiero de la posible promoción.
- Diseño gráfico de las alternativas de ordenación posibles.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PATRIMONIALES

Soporte en la identificación de los bienes y derechos afectados por expedientes patrimoniales. Entre las tareas que llevarán a cabo:

- Identificación física y jurídica de los inmuebles afectados.
- Consulta de catastro y registro y realización de las acciones que sobre ellos procedan.
- Delineación/digitalización con Autocad y otros programas de diseño en expedientes inventariables (certificados, informes, regularizaciones catastrales y registrales), mantenimiento, alquileres y otros expedientes.
- Estudio de mercado de los productos inmobiliarios, obteniendo, en su caso, los testigos necesarios para determinar una muestra homogénea utilizable en el método de comparación.

ESTUDIO DEL ESTADO CONSTRUCTIVO DE INMUEBLES

El objeto fundamental de esta actuación es la evaluación de las edificaciones a nivel constructivo, llegando a la conclusión de la adecuación o no de las mismas a su función habitual. Las tareas a realizar son:

- Estudio de las distintas unidades constructivas que componen la edificación, indicando el tipo y la calidad del material utilizado.
- Planos del estado actual de la edificación.
- Estudio de la habitabilidad a través del análisis de las patologías que pudieran producirse.
- Propuesta de rehabilitación de la edificación con soluciones constructivas que corrijan las patologías.
- Planos de las posibles intervenciones de la rehabilitación.
- Cumplimentación de la ficha del estado constructivo y de habitabilidad de la edificación.

TERCERO.- Plazo de Ejecución.

Se prevé una duración del encargo de VEINTICUATRO (24) meses.

La empresa TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, incluidos los plazos parciales establecidos. La Agencia IDEA podrá ampliar el plazo de ejecución del mismo, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos mediante resolución de este órgano sobre la base de una propuesta técnica de la persona designada para dirigir este encargo, ya sea de oficio o previa petición de la empresa TRAGSATEC.

CUARTO.- Importe del encargo.

El importe del encargo a TRAGSATEC para el APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACION Y SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AGENCIAIDEA, asciende a TRECIENTOS SETENTA Y

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (378.451,19 €) IVA no incluido, en base a la valoración económica realizada por TRAGSATEC para dicho encargo y aplicando las vigentes tarifas aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Esta valoración se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto 24 meses

Código	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
OFICINA APOYO SDG IDE			1	344.908,80	344.908,80
COORDINADOR			1,00	33.739,20	33.739,20
O03025	h	Jefe de proyecto	720,00	46,86	33.739,20
Total COORDINADOR			1,00	33.739,20	33.739,20
ASESORAMIENTO LICITACION			1,00	103.647,60	103.647,60
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	3.240,00	31,57	102.286,80
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	3.240,00	0,15	486,00
Z0001	h	Terminal Telefónico	3.240,00	0,27	874,80
Total ASESORAMIENTO LICITACION			1,00	103.647,60	103.647,60
ARQUITECTO			1,00	104.749,20	104.749,20
Gestión de inmuebles: Obras, mantenimiento, alquileres, etc.			1,00	104.749,20	104.749,20
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	3.240,00	31,57	102.286,80
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	3.240,00	0,15	486,00
M08036	h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.620,00	1,22	1.976,40
Total ARQUITECTO			1,00	104.749,20	104.749,20
LICENCIADO EN DERECHO			1,00	102.772,80	102.772,80
Gestión de inmuebles: Gestión IBI, Ventas, etc.			1,00	102.772,80	102.772,80
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	3.240,00	31,57	102.286,80
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	3.240,00	0,15	486,00
Total LICENCIADO EN DERECHO			1,00	102.772,80	102.772,80
Total OFICINA APOYO SDG IDEA			1	344.908,80	344.908,80
Total COD. OBRA			1	344.908,80	344.908,80
COSTES INDIRECTOS			4,5%	15.520,90	360.429,70
GASTOS GENERALES			5%	18.021,49	378.451,19
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					378.451,19

QUINTO. - Financiación.

Se hará con cargo a las partidas presupuestarias 01-10-52-04-00-000-228-51-72B-00-0-24 / 01-10-52-04-

00-000-228-51-72B-00-0-25 / 01-10-52-04-00-000-228-51-72B-00-0-26

Plan de Actuación	Importe (IVA no incluido) (€)	Importe (IVA incluido, NO SUJETA al Impuesto sobre el Valor Añadido) (€)
Anualidad 2024	110.381,60 €	141.919,20 €
Anualidad 2025	189.225,59 €	189.225,59 €
Anualidad 2026	78.844,00 €	47.306,40 €

SEXTO.- Forma de pago y justificación.

Los trabajos se abonarán sobre la base de las certificaciones mensuales emitidas y firmadas por el Director del encargo. Con carácter previo, TRAGSATEC presentará al Director del encargo para su conformidad, un cuadrante suscrito por responsable de la empresa donde se identifique el personal que ha participado en cada una de las actividades contempladas en el encargo y la dedicación real desarrollada en el mes considerado, así como el consumo de bienes y equipos. Todos ellos, expresados en base a los precios elementales contemplados en el encargo cuando se realicen con medios propios.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El adjudicatario enviará la factura a la Agencia IDEA a través de la web de Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas FACE cuya dirección es www.face.gob.es, siendo los códigos correspondientes a la Agencia IDEA (denominada Tripleta DIR3), los siguientes:

		Código DIR3
Oficina Contable	Intervención General de la Junta de Andalucía	A01004456
Órgano Gestor	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	A01034525
Unidad Tramitadora	Unidad Registro Factura Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	GE0017250

Las facturas se abonarán en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de conformidad de las mismas. El plazo para dar la conformidad a la factura, será de treinta (30) días naturales como máximo, a contar desde la fecha de registro de entrada en la Agencia IDEA.

Con la firma de la presente resolución ordeno el pago del precio de forma que cuando éste sea exigible la persona titular del órgano de gestión que tenga adscrita la dirección del encargo lleve a cabo las funciones necesarias para que sea materializado.

SÉPTIMO. La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública TRAGSATEC conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en esta Resolución.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSATEC la realización, por sí, de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, salvo aquellos trabajos que vaya a subcontratar, con estricto cumplimiento de los documentos que componen el encargo y de la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, en las condiciones específicas contenidas en la misma.

En el caso que en el marco del presente Encargo se autorizase la subcontratación parcial de alguna de las actividades, el importe de las prestaciones parciales que se contrate con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

A todos los efectos la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a TRAGSATEC, con independencia de las subcontrataciones que tuviera que realizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la LAJA.

OCTAVO.- Justificación de la elección del encargo a TRAGSATEC.

Conforme al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se acredita que TRAGSATEC, además de disponer de medios suficiente e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

NOVENO.- Modificación y revocación.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución de este órgano sobre la base de la propuesta técnica de las personas designadas para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

La presente resolución podrá ser revocada por este órgano, previo informe/propuesta de la persona designada para dirigir las actuaciones por incumplimientos en la ejecución o en la calidad del servicio.

DÉCIMO.- Responsable del encargo a medio propio.

Designar como responsable del encargo a medio propio a la Jefatura de Unidad de Gestión de Espacios, como encargado de dirigir las actuaciones a realizar, a la cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicho responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correctarealización del encargo.

Asimismo la persona responsable del encargo una vez realizadas las comprobaciones necesarias o en su caso el informe de conformidad efectuará las propuestas de pagos las cuales serán ordenados por la

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos.

Se habilita al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, el importe sobrante y a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones del encargo, así como su liquidación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA) (BOJA Núm. 124 de 30.06.2014), la entidad encomendada deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

UNDÉCIMO.- Publicación.

El presente encargo se publicará en la Plataforma de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP.

Igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en cumplimiento a lo establecido en la LTPA.

DUODÉCIMO.- Comunicación y orden de inicio.

La presente resolución de encargo de medio propio se comunicará formalmente a la entidad TRAGSATEC. La comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo supondrá la orden para iniciarlo.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA
Director General

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	06/06/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7YPY6AAUHP4VUTHSSH6GKU8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	